



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00615 00

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los memoriales que anteceden, en primer lugar, se acepta la sustitución de poder que presenta el Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, al estudiante de derecho JUAN FERNANDO BEDOYA OSORNO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.000.204.273, a quien se le reconoce personería para continuar representando a la parte demandante, en los términos del poder inicialmente conferido.

Ahora bien, previo a determinar si la demandada se entiende notificada personalmente o por conducta concluyente, se requiere a la parte demandante, para que en el término de tres (03) días, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 8°, de la Ley 2213 de 2022, esto es, que indicará como obtuvo el canal digital de la demandada y aportará las pruebas que den cuenta de ello, vencido el término señalado, se continuará con las demás etapas procesales.

Por otra parte, se reconoce personería a la Dra. LORENA ANDREA MOLINA NARANJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1.035.414.923 y portadora de la tarjeta profesional N° 308.425 del C. S. de la J., para representar a la demandada en los términos del poder conferido.

Frente a las peticiones presentadas por la apoderada de la demandada, se pone de presente, una vez cumplido el requerimiento anterior, se dará trámite a la solicitud de notificación y traslado de la demanda; no obstante lo anterior, se accede al envío del enlace de acceso al expediente digital.

Por último, la solicitud referente a medidas cautelares se resuelve en el cuaderno respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b204962f0417e45b3aa82e0ae74f481d873e430c69256e6ac4761183f4aa1cf4**

Documento generado en 06/03/2024 12:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>